



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2024-MPO

Oxapampa, 27 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0006773-2024, Alexander Jhon Gómez Coronel; Expediente Administrativo N° 0006774-2024 Helen Margaret Gabina López Álvarez; el Informe N° 053-2024-SGREC/GDIS/MPO, Sub Gerente de Registro de Estado Civil; Informe N° 626 -2024-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N° 0400 -2024-GAJ-MPO/CSOC, Gerente de Asesoría Jurídica; Memorándum N.º 496-2024-MPO-EFMDA/GEMU, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, conforme lo establece el artículo 258º del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, mediante Expediente Matrimonial Don **ALEXANDER JHON GOMEZ CORONEL** y Doña **HELEN MARGARET GABINA LOPEZ ALVAREZ**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día Sábado 15 de junio del 2024, a horas 01:00 p.m. en **CEMAYU LODGE**.

Que, con Informe N.º 053-2024-SGREC/GDIS/MPO, la Subgerencia de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del Acto Matrimonial, para el día Sábado 15 de junio del 2024, a horas 01:00 p.m. en **CEMAYU LODGE**.

Que, con Informe N.º 626 -2024-GDIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, da a conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.

Que, con Informe Legal N.º 0400 -2024-OGAJ/MPO, de fecha 22 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el señor Alcalde Provincial emita un acto resolutivo declarando la capacidad de los pretendientes a Matrimonio Civil de **ALEXANDER JHON GOMEZ CORONEL** y la Srta. **HELEN MARGARET**

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2024-MPO

GABINA LOPEZ ALVAREZ, para el día Sábado 15 de junio del 2024, a horas 01:00 p.m. en **CEMAYU LODGE** y recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 496-2024-MPO-JFAM/GEMU, de fecha 27 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del Acto Resolutivo.

Que, el Artículo 260° del Código Civil. "DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO". - El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo".

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 258° y 260° del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** expedito el expediente de solicitud de Matrimonio Civil de **Don ALEXANDER JHON GOMEZ CORONEL** y Doña **HELEN MARGARET GABINA LOPEZ ALVAREZ**.

ARTICULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, al CPC Oscar Oswaldo Diaz Quispe, en su condición de Gerente Municipal, a efectos de encontrarse facultada de celebrar el Matrimonio Civil de **Don ALEXANDER JHON GOMEZ CORONEL** y Doña **HELEN MARGARET GABINA LOPEZ ALVAREZ**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 260° del Código Civil. La ceremonia se llevará a cabo el día Sábado 15 de junio del 2024, a horas 01:00 p.m. en CEMAYU LODGE.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución, y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

Ing. Euler Daniel Osonó Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*